



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

029-2024-AM/GG

APROBACION DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL VALOR REFERENCIAL, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-30-2023-AMSAC-2, DERIVADA DE LA LP-SM-2-2023-AMSAC-1.

EJECUCION DE OBRA: “RECUPERACIÓN DE SUELOS EN LA ZONA RURAL DEL CENTRO POBLADO HUAYNACANCHA, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

Lima, 26 de abril del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 042-2024-GG de la Gerencia General, los Memorandos N° 003-2024-CS/AS-30-2023-2 DERIV. DE LP-2-2023, N° 004-2024-CS/AS-30-2023-2 DERIV. DE LP-2-2023 y la Carta N° 001-2024-CS/AS-30-2023-2 del Comité de Selección, la Carta N° 001-2024/CAH del postor CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA, los Memorandos N° 133-2024-GAF y N° 143-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 162-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 004-2024-JDIP del Departamento de Ingeniería de Proyectos, el Informe Legal N° 039-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11.03.2024 se convocó el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada AS-SM-30-2023-AMSAC-2, derivada LP-SM-2-2023-AMSAC-1, para la contratación de la Ejecución de Obra: “Recuperación de Suelos en la Zona Rural del Centro Poblado Huaynacancha, Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli, Departamento de Junín”, con un valor referencial ascendente a S/ 48'886,323.06 soles incluido I.G.V.;

Que, el Comité de Selección luego de la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, advirtió que la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA por el monto de S/ 53'230,384.38 soles incluido I.G.V., se encontraba por encima del valor referencial aprobado para la contratación, superándolo en S/ 4'344,061.32 soles;

En ese contexto, mediante Carta N° 001-2024-CS/AS-30-2023-2 de fecha 10.04.2024 el Comité de Selección solicitó al CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA la reducción de su oferta económica, conforme a lo previsto por el numeral 68.3° del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Carta N° 001-2024/CAH de fecha 12.04.2024, el CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA respondió señalando que, de la revisión integral del procedimiento de selección, así como del detalle de las partidas a ejecutar, accedió a la reducción de su oferta presentando un nuevo monto ascendente a S/ 51'819,502.44 soles, monto que supera el valor referencial en S/ 2'933,179.38 soles;

Que, mediante Memorando N° 003-2024-CS/AS-30-2023-2 DERIV. DE LP-2-2023 el Comité de Selección solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestal adicional, debido a que la nueva oferta económica del postor CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA supera el valor referencial en S/ 2'933,179.38 soles, que representa un incremento del 5.99% del valor referencial de la convocatoria;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 133-2024-GAF del 16.04.2024 solicitó a la Gerencia de Operaciones se sirva remitir el sustento técnico evaluatorio, que justifique el incremento de la oferta económica del postor CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA, lo que a su vez permitirá evaluar la viabilidad de la asignación de recursos adicionales conforme a lo solicitado por el Comité de Selección;

Que, mediante Memorando N° 162-2024-GO de fecha 23.04.2024, sustentado en el Informe N° 004-2024-JDIP de la Jefatura del Departamento de Ingeniería de Proyectos de fecha 23.04.2024, la Gerencia de Operaciones emite opinión favorable a la evaluación efectuada por el Comité de Selección, indicando que se justifica el incremento de la oferta en el porcentaje del 5.99% del monto del valor referencial, debido a las siguientes razones:

- a) Desde la fecha de actualización del Expediente Técnico (16.10.2023), hasta la fecha de publicación de la convocatoria del proceso de selección (11.03.2024), han transcurrido seis (6) meses tiempo en el que se podría presentar variaciones de precios de insumos y otros;
- b) En el año 2023 y 2024 se ha tenido un incremento acumulado en el índice de precios al consumidor de 3.24% y 1.59% respectivamente, lo que influye directamente en los precios de insumos, materiales, equipos, fertilizantes, y otros relacionados con el proyecto;
- c) Por último el aspecto social es un punto crítico que influye en la variación de precios, toda vez que las comunidades del área de influencia del proyecto tienen directa influencia en los precios;

Que, mediante Memorando N° 143-2024-GAF de fecha 24.04.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas emitió la respectiva disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'933,179.38 soles incluido I.G.V., sustentándose en el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Operaciones que justifica el incremento adicional del 5.99% de la oferta económica presentada por el CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA, con relación al valor referencial del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada AS-SM-30-2023-AMSAC-2;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Memorando N° 004-2024-CS/AS-30-2023-2 DERIV. DE LP-2-2023 del 25.04.2024, el Comité de Selección solicita al Titular de la Entidad la aprobación o rechazo de la oferta económica, en cumplimiento de lo que dispone el numeral 68.4° del artículo 68° del Reglamento que señala para que la oferta económica sea considerada válida por el Comité de Selección se debe contar con la disponibilidad presupuestal y la aprobación del Titular de la Entidad, para cuyo efecto se adjunta el Memorando N° 143-2024-GAF que otorga disponibilidad presupuestal;

Que, con relación a lo solicitado por el Comité de Selección, la Gerencia General mediante Memorando N° 042-2024-GG de fecha 26.04.2024 solicita a la Gerencia de Operaciones el Informe Técnico que evalúe a nivel técnico la razonabilidad del mayor importe de la oferta que supera el valor referencial, así como la opinión legal respecto de las actuaciones en estricto cumplimiento de los requisitos prescritos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2024-GL del 29.04.2024, el Gerente Legal (d) señaló que de la revisión de los Informes y actuados administrativos, se verificó que la solicitud de autorización para aprobar la oferta económica que supera el valor referencial de la Adjudicación Simplificada AS-SM-30-2023-AMSAC-2, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 28.2° del artículo 28° del TUO de la Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 089-2019-EF, en concordancia con lo prescrito en el numeral 68.4° del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se considera jurídicamente viable su aprobación por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 28.2° del artículo 28° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF prescribe que, en los casos de ejecución o consultoría de obras, la Entidad puede rechazar las ofertas que se encuentran por debajo del 90% del valor referencial o que excedan este en más del 10%. En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, el numeral 68.4° del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor referencial, para que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la respectiva disponibilidad presupuestal y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

En ese contexto, el Gerente Legal (d) concluye su Informe recomendando al Gerente General que apruebe el incremento adicional del valor referencial por el monto de S/ 2'933,179.38 soles incluido I.G.V., para validar la oferta económica del CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA que excede el 5.99% del monto del valor referencial, que fuera presentada en el procedimiento de selección por AS-SM-30-2023-AMSAC-2 para la contratación de la Ejecución de Obra: "Recuperación de Suelos en la Zona Rural del Centro Poblado Huaynacancha, Distrito



Devolvemos vida al planeta

de la Oroya, Provincia de Yauli, Departamento de Junín”; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”; en ese contexto normativo, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad fundamentada y sustentada por la Gerencia de Operaciones para que se apruebe el incremento del valor referencial, debido a la oferta económica presentada por el CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA que supera el valor referencial de la AS-SM-30-2023-AMSAC-2, resulta necesaria la emisión del correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y contando con las facultades estatutarias conferidas al Gerente General;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas (d) y del Gerente Legal (d);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el incremento adicional del valor referencial por el monto de S/ 2'933,179.38 soles incluido I.G.V., para validar la oferta económica del CONSORCIO SAN ANDRES DE HUAYNACANCHA que excede el 5.99% del monto del valor referencial, que fuera presentada en el procedimiento de selección por AS-SM-30-2023-AMSAC-2 para la contratación de la Ejecución de Obra: “Recuperación de Suelos en la Zona Rural del Centro Poblado Huaynacancha, Distrito de la Oroya, Provincia de Yauli, Departamento de Junín”; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el portal institucional.

Regístrese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General